



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

31 AGO 2018

DECRETO S.S. y P.C. N°

1416

Expte. N° E-08107-A-18

VISTA S:

Las presentes actuaciones referidas a la autorización de transferencia de Licencia de Taxi N° 315, titularidad del Sr. Ariel Hernán Agüero, D.N.I. N° 23.561.194, a favor del Sr. Diego Sierralta, D.N.I. N° 39.014.024, con domicilio real en calle Maipú Norte casa N° 07 - B° Municipal, de ésta Ciudad Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 corre inserta la solicitud de autorización de transferencia de Licencia de Taxi N° 315 suscripta por su titular y por la persona a quien se pretende efectuar la transferencia, firmas debidamente certificadas por ante Escribano Público;

Que fs. 06 la Dirección de Tránsito notifica al Sr. Diego Sierralta, de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2750/94 vigente;

Que, de fs. 04/05 y 07/36, se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para autorizar la transferencia solicitada, según la normativa vigente;

Que, a fs. 37/38 obra informe del Departamento Transporte Público, indicando que se encuentran acreditados la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, a fs. 39 la Directora de Tránsito ratifica el informe precedente y solicita a la Dirección Legal y Técnica que dictamine al respecto;

Que, a fs. 40/41 la Dirección Legal y Técnica emite Dictamen N°031/18, indicando que el régimen legal aplicable es la Ordenanza N° 2750/94, el que es compartido por ésta Secretaría;

Que, el Sr. Diego Sierralta, D.N.I. N° 39.014.024, acredita en debida forma los requisitos necesarios para acceder a la condición de permisionario de Licencia de Taxi;

Que, tratándose de la autorización para la transferencia de una Licencia de Taxi, el artículo 48° de la Ordenanza N° 2750/94, es el que establece los requisitos que deben acreditarse a tal efecto, los que se encuentran acreditados conforme surge del informe del Dpto. Transporte Público;

Que el mismo artículo 48° establece en su inciso f) que "*Por cada transferencia de Licencia de Taxi se debe pagar al Departamento Ejecutivo Municipal un canon de 2.000 litros de nafta súper*", siendo esta condición previa ineludible para que quede perfeccionada la transferencia solicitada;

Que en ese contexto, es preciso remarcar que el Servicio de Taxi es un "servicio público" Conf. Roberto Dromi. Derecho Administrativo Ed. Ciudad Argentina 9° Ed, pag.693 "*Cuando hablamos de servicio públicos nos referimos*

1416



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

31 AGO 2018

a las prestaciones que cubren necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones-fines del estado, de ejecución per se o por terceros...pero siempre bajo fiscalización estatal”;

Que analizadas las constancias del expediente y encontrándose cumplidas las condiciones exigidas por las normas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la transferencia de la Licencia de Taxi N° 315 titularidad del Sr. Ariel Hernán Agüero, D.N.I. N° 23.561.194 a favor del Sr. Diego Sierralta, D.N.I. N° 39.014.024, con domicilio real en calle Maipú Norte casa N° 07 - B° Municipal, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Diego Sierralta, D.N.I. N° 39.014.024, con domicilio real en calle Maipú Norte casa N° 07 - B° Municipal, de esta Ciudad, a prestar el servicio público de Taxi, con la Licencia N° 315, quedando sujeto al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 2750/94.-

ARTICULO 3°.- AFECTASE al Servicio de Taxi, el automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, tipo SEDAN 4 PTAS, motor N° T85155496, chasis N° 8AGSE1950DR193202, modelo año 2013, dominio MJW158.-

ARTICULO 4°.- SUBORDINASE la eficacia del presente acto administrativo a la condición resolutoria del efectivo pago de la suma de dinero equivalente a 2.000 litros de nafta súper, canon establecido por la ordenanza N° 2750/94 texto ordenado.-

ARTICULO 5°.- DESE intervención a la Dirección General de Rentas para el cobro de la suma de dinero indicada en el artículo 4° del presente decreto.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ES COPIA FIEL

FDO: LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL

Intendente Municipal

DR. JUAN MANUEL ZELARAYAN MONGE

Secretario de Salud y Protección Ciudadana

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL